



VISTOS: el Informe N.º 000176-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N.º 001227-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2026; y el Expediente N.º 86099-2026/MC de fecha 10 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 86099-2026/MC, la empresa INVERSIONES DOCENUEVE S.A.C., representada por David Giancarlo Focasi Ortiz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ", a realizarse el 4 de julio de 2026 a las 19:00 horas, con un tiempo de duración total de dos horas y cincuenta minutos, en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, sito en Av. Alfredo Mendiola N.º 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000176-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ", el cual consiste en un concierto en vivo de gran formato orientado a congregar las composiciones contemporáneas más representativas de la región andina; estructurándose la propuesta técnica mediante la participación de dos destacados cantautores nacionales y sus respectivas agrupaciones, quienes ejecutan un programa musical de veinte temas por bloque, integrando coreografías, elementos visuales e instrumentación tradicional en un recinto cerrado;

Que, el espectáculo se adscribe a la manifestación de folclore nacional, toda vez que su propuesta artística reúne a dos exponentes dedicados a la preservación, difusión y revalorización de las expresiones culturales del Perú a través de la música andina; detallándose el repertorio musical presentado de forma individual, incluyendo un bloque de veinte canciones interpretadas por William Luna y un segundo bloque de veinte temas a cargo de Pelo D'Ambrosio, sumando cuarenta piezas musicales que evocan historias y costumbres de la memoria colectiva;

Que, respecto del contenido cultural, "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ" constituye un espectáculo que busca generar un espacio de encuentro y reflexión en torno a la identidad nacional, resaltando el papel de la música andina como herramienta de integración, memoria y transmisión cultural; de manera que las canciones seleccionadas para la función del sábado 4 de julio ponen en valor las tradiciones andinas y su capacidad de dialogar con el público contemporáneo, demostrando que la cultura es un elemento dinámico que se fortalece cuando es compartida y celebrada dentro de la sociedad;



Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización; advirtiéndose que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el espectáculo aporta directamente al desarrollo cultural mediante la difusión de la música andina como una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural peruano, contribuyendo a su preservación dentro de la sociedad contemporánea; promoviendo la propuesta el reconocimiento de una identidad cultural construida sobre la diversidad de pueblos, lenguas y costumbres, invitando al público asistente a reconectarse con sus raíces, valorar la diversidad que caracteriza al Perú y reafirmar el orgullo por una herencia cultural que sigue plenamente vigente;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento cuenta con un aforo habilitado de 581 localidades y presenta el siguiente tarifario: zona Platinum, con un precio regular de S/ 165.00, preventa de S/ 150.00 y un aforo de 226; zona Platinum (S.R.), con un precio regular de S/ 165.00, preventa de S/ 150.00, tarifa Conadis de S/ 130.00 y un aforo de 4; zona VIP, con un precio regular de S/ 140.00, preventa de S/ 130.00 y un aforo de 200; zona General, con un precio regular de S/ 115.00, preventa de S/ 99.00 y un aforo de 93; y zona Cultural, con un precio regular y preventa de S/ 55.00 y un aforo de 58;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Cultural", la cual cuenta con 58 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 86099-2026/MC presentado por la empresa INVERSIONES DOCENUEVE S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ", a realizarse el 4 de julio de 2026 a las 19:00 horas, con una duración estimada de dos horas y cincuenta minutos, en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, sito en Av. Alfredo Mendiola N.º 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;



Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "WILLIAM LUNA Y PELO D'AMBROSIO - AMO EL PERÚ", a realizarse el 4 de julio de 2026 a las 19:00 horas, en las instalaciones del Teatro Plaza Norte, sito en Av. Alfredo Mendiola N.º 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 86099-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES